Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2280084 Y4N7B-G3E69-XOGGE
1B21913E8B1183A42DC73539C310B047200B73542EEFBD329E2311D4F9CA61067F0F40A76A635CCFB45345832F0E88B85F29D77FAD4D1D3FD861BE10B75012335E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento esta FIRMADO.
Mediante el codigo de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ
Ayuntamiento
*del Real Sitio y Villa*

*Alcaldía-Presidencia*

Anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, del 20/11/2026 al 04/12/2026.

# DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 9 de enero de 2026, esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución número 2026/48, en virtud de la cual se delegaron en el Concejal D. Ignacio Luis Benéitez Campos de forma genérica, las competencias en materias y políticas públicas de Deportes y Bienestar Animal.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando lo dispuesto por el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico: *"La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido".*

Considerando lo dispuesto por el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico: *"Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente."*

Considerando lo dispuesto por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *"El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones […]".*

Considerando lo dispuesto por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *"El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla".*

Considerando lo dispuesto por los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por el artículo 74 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez, sobre las delegaciones del Alcalde.

ARANJUEZ
Ayuntamiento
*del Real Sitio y Villa*

*Alcaldía-Presidencia*

Considerando que D. Ignacio Luis Benéitez Campos se encuentra en situación de incapacidad temporal, resulta conveniente avocar el ejercicio de todas las competencias mientras dure dicha situación, en los procedimientos relativos a las materias delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Avocar todas las competencias asumidas por el Concejal D. Ignacio Luis Benéitez Campos, Concejal Delegado de Deportes y Bienestar Animal, desde el mismo día de la firma de la presente resolución, hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal del mismo, modificando temporalmente el Decreto 2026/48, de 9 de enero de 2026.

**SEGUNDO.** Aprobar las delegaciones en materias y políticas públicas Deportes y Bienestar Animal en la Concejala Delegada D.ª María Belmonte González, desde el mismo día de la firma de la presente resolución, hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal del Concejal D. Ignacio Luis Benéitez Campos.

**CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los Concejales D. Ignacio Luis Benéitez Campos y D.ª María Belmonte González, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Aranjuez, firmado electrónicamente por D. Miguel Gómez Herrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2280084 Y4N7B-G3E69-XOGGE
1B21913E8B1183AA42DC73539C310B047200B73542EEFBD329E2311D4F9CA61067F0F40A76A635CCFB45345832F0E88B85F29D77FAD4D1D3FD861BE10B7501235E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/